

Bogotá D.C.

**Señor(a):**

PROPIETARIO O QUIEN HAGA SUS VECES  
APARTAMENTO 201 DEL PROYECTO EDIFICIO ESTER  
Dirección: CARRERA 69M # 66 - 34 APARTAMENTO 201  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 2614 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EXPEDIENTE 1-2020-26210-3

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el enajenador **LUIS HERNAN PERAZA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.309.806, fue sancionada con la Resolución No. 2614 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; esta, por las deficiencias constructivas que afectan las áreas privadas del apartamento 201 del proyecto de vivienda **MULTIFAMILIAR ESTER**, La citada resolución quedó debidamente ejecutoriada el día primero (01) de diciembre de 2023, y allí dispuso lo siguiente:

**"ARTICULO SEGUNDO:** *Requerir a la persona natural al enajenador **LUIS HERNAN PERAZA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.309.806, para que dentro de los SEIS (6) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hallazgos "1. Falta de pendiente en pisos de los baños" y "2. Instalaciones Hidráulicas con filtraciones y el calentador no funciona" que se presentan en las áreas privadas del apartamento 201 MULTIFAMILIAR ESTER, ya que constituye deficiencia constructiva de carácter graves, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 22 – 165 del 24 de marzo de 2022; lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución.*

**ARTICULO TERCERO:** *Ordenar a la persona natural al enajenador **LUIS HERNAN PERAZA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.309.806, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos."*

Desde el plazo concedido a partir de la fecha de ejecutoria, **el enajenador no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer** por las deficiencias constructivas que afectan las áreas privadas del apartamento 201 del proyecto de vivienda **MULTIFAMILIAR ESTER**.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
 AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2024-59146**  
 Fecha: 18/12/2024 02:30:32 PM Folios: 1  
 Anexos: 0  
 Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO  
 ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 2614 DEL 27  
 DE SEPT  
 Destino: APARTAMENTO 201 DEL  
 PROYECTO EDIFICIO ESTER  
 Tipo: OFICIO SALIDA  
 Origen: SUBSEC.ICDV

Por lo anterior, se requiere que dentro de los QUINCE (15) días siguientes al recibo de esta comunicación, INFORME a esta Subdirección, si la citada enajenadora dio cumplimiento con la corrección definitiva y total de los hechos objeto de la orden en el citado inmueble; de no haber corregido así deberá manifestarlo, a efectos de dar aplicación a los estipulado en el artículo 2 numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza imponer multas sucesivas.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ**  
 SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DANIEL CRISTIANO  
 Revisó: MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN  
 Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**      «4-72»  
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Resibe	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocida	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 24/12/2024 R D	Fecha 1: 26/12/24 R D
Nombre del distribuidor Carlos graves C.C. OROZCO	Nombre del distribuidor Carlos rodriguez C.C. OROZCO
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones NO se responde al llamado	Observaciones




Bogotá D.C.

**Señor(a):**

PROPIETARIO O QUIEN HAGA SUS VECES  
APARTAMENTO 201 DEL PROYECTO EDIFICIO ESTER  
Dirección: CARRERA 69M # 66 - 34 APARTAMENTO 201  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 2614 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EXPEDIENTE 1-2020-26210-3

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el enajenador **LUIS HERNAN PERAZA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.309.806, fue sancionada con la Resolución No. 2614 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; esta, por las deficiencias constructivas que afectan las áreas privadas del apartamento 201 del proyecto de vivienda **MULTIFAMILIAR ESTER**, La citada resolución quedó debidamente ejecutoriada el día primero (01) de diciembre de 2023, y allí dispuso lo siguiente:

**"ARTICULO SEGUNDO:** *Requerir a la persona natural al enajenador **LUIS HERNAN PERAZA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.309.806, para que dentro de los SEIS (6) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hallazgos "1. Falta de pendiente en pisos de los baños" y "2. Instalaciones Hidráulicas con filtraciones y el calentador no funciona" que se presentan en las áreas privadas del apartamento 201 MULTIFAMILIAR ESTER, ya que constituye deficiencia constructiva de carácter graves, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 22 – 165 del 24 de marzo de 2022; lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución.*

**ARTICULO TERCERO:** *Ordenar a la persona natural al enajenador **LUIS HERNAN PERAZA CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.309.806, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos."*

Desde el plazo concedido a partir de la fecha de ejecutoria, **el enajenador no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer** por las deficiencias constructivas que afectan las áreas privadas del apartamento 201 del proyecto de vivienda **MULTIFAMILIAR ESTER**.



Fecha: 18/12/2024 02:30:32 PM Folios: 1  
Anexos: 0  
Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO  
ORDEN RESOLUCIÓN SANCIÓN 2614 DEL 27  
DE SEPT  
Destino: APARTAMENTO 201 DEL  
PROYECTO EDIFICIO ESTER  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.ICDV

Por lo anterior, se requiere que dentro de los QUINCE (15) días siguientes al recibo de esta comunicación, INFORME a esta Subdirección, si la citada enajenadora dio cumplimiento con la corrección definitiva y total de los hechos objeto de la orden en el citado inmueble; de no haber corregido así deberá manifestarlo, a efectos de dar aplicación a los estipulado en el artículo 2 numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza imponer multas sucesivas.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DANIEL CRISTIANO

Revisó: MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ